



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

Nº 0150 -2024-MINEM/DGAAE

Lima, 04 de setiembre 2024

Visto, el Registro N° 3806807 del 2 de agosto de 2024, presentado por KALLPA GENERACIÓN S.A. mediante el cual solicitó la evaluación Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “*Central Eólica Tanaka y Línea de Transmisión de 220 kV asociada*”, ubicado en los distritos de Yauca, Acarí, Bella Unión y Lomas en la provincia de Caravelí, departamento de Arequipa y en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica, respectivamente; y, el Informe N° 0404-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 04 de setiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem), aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM¹, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del subsector Electricidad, en concordancia con las Políticas Nacionales Sectoriales y la Política Nacional del Ambiente;

Que, los literales c) y d) del artículo 91 del ROF del Minem señalan las funciones de la DGAAE que, entre otras, se encuentran las de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a sus respectivas competencias, y evaluar los instrumentos de gestión ambiental referidos al subsector Electricidad, así como sus modificaciones y actualizaciones en el marco de sus competencias;

Que, asimismo, el literal i) del artículo 91 del ROF del Minem señala que la DGAAE, tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, artículo 13 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que dicho sistema garantiza la implementación de instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental, así como instancias no formales que el proponente debe impulsar para incorporar en el estudio de impacto ambiental la percepción y la opinión de la población potencialmente afectada o beneficiada con la acción propuesta;

Que, el numeral 111.1 del artículo 111 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, dispone que toda persona tiene derecho a participar responsablemente, de buena fe, en forma pacífica, con transparencia, honestidad y veracidad, en la gestión ambiental de las actividades eléctricas, ya sea en forma individual o colectiva; conforme a las leyes, procedimientos y mecanismos establecidos por las normas sobre la materia;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM (en adelante, RPCAE) menciona que la participación ciudadana es un proceso público, dinámico, flexible, inclusivo, accesible,

¹ Modificado por el Decreto Supremo N° 026-2010-EM, el Decreto Supremo N° 030-2012-EM, el Decreto Supremo N° 025-2013-EM, el Decreto Supremo N° 016-2017-EM y el Decreto Supremo N° 021-2018-EM.

intercultural, y con enfoque basado en derechos humanos, de género y de perspectiva de discapacidad, mediante el cual se promueve la intervención informada y responsable de los grupos de interés. Dicho proceso debe considerar las circunstancias y características especiales de los grupos de interés con pertinencia cultural, según corresponda;

Que, el artículo 8 del RPCAE indica que los mecanismos de participación ciudadana son aquellos destinados a promover la activa participación de la población involucrada con el fin de que puedan presentar sus opiniones, puntos de vista, observaciones u aportes durante la etapa antes y durante la elaboración y/o durante la evaluación del estudio ambiental, instrumento de gestión ambiental complementario o su modificación;

Que, el 21 del RPCAE establece que el Plan de Participación Ciudadana constituye el documento mediante el cual el Titular describe los mecanismos de participación ciudadana que se implementan con anterioridad a la presentación del EIA-sd o su modificación y durante la evaluación de los mismos, dirigidos a involucrar a la población con la finalidad de conocer su percepción, intercambiar opiniones, analizar observaciones y sugerencias, acerca de los aspectos e impactos ambientales relacionados al proceso de evaluación ambiental;

Que, el artículo 22 del RPCAE establece el contenido mínimo del PPC: objetivo, ubicación y descripción del Proyecto, área de influencia, grupos de interés, mecanismos de participación ciudadana, cronograma, medios logísticos, responsables, y mapas o planos;

Que, el artículo 23 del RPCAE, dispone que para los proyectos que cuenten con clasificación anticipada, antes de la presentación del EIA-sd o de la modificación del EIA-sd, el Titular debe presentar a la Autoridad Ambiental Competente el PPC para su evaluación y, de corresponder, su aprobación. Cabe precisar que, para la admisión a trámite, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el RPCAE;

Que, el artículo 25 del RPCAE señala que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa, la Autoridad Ambiental Competente emite la Resolución de aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular;

Que, mediante Registro N° 3806807 del 2 de agosto de 2024, KALLPA GENERACIÓN S.A. (en adelante, el Titular) presentó a la DGAAE el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (en adelante, EIA-sd) del proyecto "*Central Eólica Tanaka y Línea de Transmisión de 220 kV asociada*", (en adelante, el Proyecto), para su evaluación;

Que, en el Informe N° 0404-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 04 de setiembre de 2024, se encuentran descritas todas las actuaciones realizadas en el proceso de evaluación, teniendo como último actuado de parte del Titular, el Registro N° 3821413 del 23 de agosto de 2024, mediante el cual presentó a la DGAAE información complementaria al PPC del EIA del Proyecto;

Que, en el Informe N° 0404-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 04 de setiembre de 2024, se concluyó que la solicitud de evaluación del PPC del EIA-sd del Proyecto cumple los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa; en tal sentido, mediante el presente acto corresponde aprobar el referido PPC;

De conformidad con la Ley N° 27446, el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Decreto Supremo N° 016-2023-EM, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM; y, demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto "*Central Eólica Tanaka y Línea de Transmisión de 220 kV asociada*", ubicado en los distritos de Yauca, Acarí, Bella Unión y Lomas en la provincia de Caravelí, departamento de Arequipa y en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica, de conformidad con el Informe N°

0404-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 04 de setiembre 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente resolución directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Remitir a Kallpa Generación S.A. la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- Kallpa Generación S.A. debe cumplir con lo establecido en los artículos 42 y 49 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM, para la convocatoria de los Talleres Participativos y Audiencias Públicas.

Artículo 4°.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese,

Ing. Juan Orlando Cossio Williams
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 0404-2024-MINEM/DGAAE-DEAE

Para	:	Ing. Juan Orlando Cossio Williams Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad
Asunto	:	Informe de evaluación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “ <i>Central Eólica Tanaka y Línea de Transmisión de 220 kV asociada</i> ”, presentado por KALLPA GENERACIÓN S.A.
Referencia	:	Registro N° 3806807 (3821413)
Fecha	:	San Borja, 4 de setiembre de 2024

Nos dirigimos a usted con relación a los registros de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Registro N° 3806807 del 2 de agosto de 2024, KALLPA GENERACIÓN S.A. (en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem) el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (en adelante, EIA-sd) del proyecto “*Central Eólica Tanaka y Línea de Transmisión de 220 kV asociada*” (en adelante, el Proyecto), para su evaluación.

Oficio N° 0597-2024-MINEM/DGAAE e Informe N° 0294-2024-MINEM/DGAAE-DGAE, ambos del 7 de agosto de 2024, la DGAAE comunicó al Titular que se admitió a trámite la solicitud de evaluación del PPC del EIA-sd del Proyecto.

Registro N° 3821413 del 23 de agosto de 2024, el Titular presentó a la DGAAE información complementaria sobre el PPC del EIA-sd del Proyecto para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

El proceso de participación ciudadana

El artículo 13 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que dicho sistema garantiza la implementación de instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental, así como instancias no formales que el proponente debe impulsar para incorporar en el estudio de impacto ambiental la percepción y la opinión de la población potencialmente afectada o beneficiada con la acción propuesta.

De acuerdo con ello, el artículo 68 del Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, Reglamento de la Ley del SEIA) menciona que la participación ciudadana es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos y las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión, así como de las políticas, planes y programas de las entidades del sector público.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Asimismo, el artículo 70 del Reglamento de la Ley del SEIA señala que los mecanismos de participación ciudadana constituyen instrumentos para la difusión de información y la generación de espacios para la formulación de opiniones, observaciones, sugerencias, comentarios y otros aportes orientados a mejorar los procesos de toma de decisiones respecto de los estudios ambientales de proyectos de inversión y de políticas, planes y programas de entidades públicas.

Del mismo modo, el artículo 21 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, establece que la participación ciudadana ambiental es el proceso mediante el cual los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil.

Bajo estas consideraciones, el numeral 111.1 del artículo 111 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante RPAAE), dispone que toda persona tiene derecho a participar responsablemente, de buena fe, en forma pacífica, con transparencia, honestidad y veracidad, en la gestión ambiental de las actividades eléctricas, ya sea en forma individual o colectiva; conforme a las leyes, procedimientos y mecanismos establecidos por las normas sobre la materia y, supletoriamente, por el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

En ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM, se aprobó y publicó el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas (en adelante, RPCAE), reglamento que busca adecuar el marco normativo que regula la participación ciudadana en el subsector Electricidad. El Reglamento tiene la finalidad de establecer disposiciones que regulen los mecanismos de participación ciudadana en las etapas de otorgamiento de concesión temporal relacionada a la actividad de generación eléctrica, en la elaboración y/o evaluación del instrumento de gestión ambiental, así como en la etapa posterior a su aprobación.

En esa misma línea, el artículo 5 del RPCAE establece que la participación ciudadana es un proceso público, dinámico y flexible, inclusivo, accesible, intercultural y con enfoque basado en derechos humanos, de género y de perspectiva de discapacidad. Mediante la aplicación de variados mecanismos, se tiene por finalidad poner a disposición de la población involucrada información oportuna y adecuada respecto de las actividades eléctricas proyectadas o en ejecución; promover el diálogo y la construcción de consensos; y conocer y canalizar las opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones o aportes respecto de las actividades para la toma de decisiones de la autoridad competente en los procedimientos administrativos a su cargo.

En ese contexto normativo, el artículo 6 del RPCAE establece que las etapas bajo el ámbito de aplicación del mismo refiere a: la etapa de otorgamiento de concesión temporal relacionada con la actividad de generación eléctrica; a la etapa antes y durante la elaboración y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental, instrumento de gestión ambiental complementario (en adelante, IGAC) o su modificación, según corresponda; así como a la etapa posterior a la aprobación del Estudio Ambiental o IGAC.

Por su parte, el artículo 7 del RPCAE reconoce a las Autoridades Competentes en las etapas bajo el ámbito de aplicación del Reglamento, por el cual, en la etapa antes y durante la elaboración y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental, IGAC o su modificación, según corresponda, la Autoridad Ambiental Competente para conducir el proceso de participación ciudadana es la DGAEE del Minem, o el Gobierno Regional correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Concretamente, el artículo 8 del RPCAE delimita los mecanismos de participación ciudadana como aquellos destinados a promover la activa participación de la población involucrada, con el fin de que puedan presentar sus opiniones, puntos de vista, observaciones u aportes durante las etapas descritas previamente, según corresponda, que atribuya a mejorar las medidas que debe tomar el Titular, así como al proceso de toma de decisiones.

El artículo 17 del RPCAE establece los mecanismos de participación ciudadana aplicables a la etapa antes y durante la elaboración, y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental, IGAC o su modificación.

Al respecto, el artículo 18 del RPCAE dispone que el Titular debe elegir los mecanismos de participación ciudadana teniendo en consideración los alcances de cada proyecto, la población que participa, y el entorno social donde se ubica, salvo aquellos casos en los que son obligatorios, de acuerdo con las normas del Reglamento. Los mecanismos elegidos se realizarán en el Área de Influencia del Proyecto, y deben ser realizadas en fechas seleccionadas distintas a los feriados y actividades culturales de la zona, en horarios que permitan la participación de la población involucrada. Si se tuviera la presencia de comunidades campesinas y/o nativas, pueblos indígenas u originarios, el Titular deberá garantizar la participación de estos con pertinencia cultural, y contar con intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura, o en su defecto, propios del Titular que posean experiencia en la lengua predominante de la población involucrada, o con el apoyo de pobladores de la zona.

El Plan de Participación Ciudadana

El artículo 21 del RPCAE, para la etapa antes y durante la elaboración y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental o el IGAC, señala que el PPC es el documento mediante el cual el Titular del Proyecto describe los mecanismos de participación ciudadana que se implementan con anterioridad a la presentación del EIA-sd o su modificación, y durante la evaluación de los mismos, dirigidos a involucrar a la población con la finalidad de conocer su percepción, intercambiar opiniones, analizar observaciones y sugerencias, acerca de los aspectos e impactos ambientales relacionados al proceso de evaluación ambiental, dirigidos a informar a la población acerca del Proyecto.

Asimismo, el artículo 22 del RPCAE establece que el contenido mínimo del PPC incorpora los objetivos del PPC, la ubicación del proyecto, la descripción del mismo, el área de influencia, los grupos de interés identificados, los mecanismos de participación ciudadana que se emplearán, los cronogramas establecidos para la ejecución de los mecanismos, el señalamiento de los medios logísticos que se utilizarán, los responsables correspondientes del proceso de participación ciudadana en representación del Titular, mapas o planos.

Por su parte el artículo 23 del RPCAE, dispone que para los proyectos que cuenten con clasificación anticipada, antes de la presentación del EIA-sd o de la modificación del EIA-sd, el Titular debe presentar a la Autoridad Ambiental Competente el PPC para su evaluación y, de corresponder, su aprobación. Cabe precisar que, para la admisión a trámite, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el RPCAE, cumpliendo con la presentación de los requisitos delimitados en el artículo mencionado.

Correspondientemente, el artículo 25 del RPCAE señala que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa, la Autoridad Ambiental Competente emite la Resolución de aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con el PPC del EIA-sd del Proyecto presentado, el Titular señaló lo que a continuación se resume:

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

a) Objetivo

El Proyecto tiene por objetivo construir y poner en operación la Central Eólica Tanaka (en adelante, CE Tanka) con una potencia de 403 MW, la construcción de una línea de transmisión de 220 kV y de la S.E. Tanaka que permitirán establecer niveles de tensión para que la energía pueda ser transportada y distribuida.

b) Ubicación

El Proyecto se ubica en los distritos de Yauca, Acarí, Bella Unión y Lomas en la provincia de Caravelí, departamento de Arequipa y el distrito de Marcona en la provincia de Nasca, departamento de Ica.

Cuadro N° 1. Ubicación política del Proyecto*

Departamento	Provincia	Distrito
Arequipa	Caravelí	Yauca
		Acarí
		Bella Unión
		Lomas
Ica	Nasca	Marcona

Fuente: Registro N° 3821413, folio 15

c) Descripción de los componentes del Proyecto

El Proyecto consiste en la construcción y operación de una central eólica, compuesto por 65 aerogeneradores de potencia nominal de 6.2 MW cada uno, con una potencia total instaladas de 403 MW, una red de media tensión subterránea en 33 kV, una subestación (SE) elevadora de 33kV/220 kV (SE Tanaka) y un edificio de control. Asimismo, incluye una línea de transmisión de 88 Km de longitud y nivel de tensión 220 KV, que inicia en la SE Tanaka, hasta la SE Poroma 220 kV (existente).

Los componentes de la CE Tanaka, como los aerogeneradores, la red de media tensión subterránea, la subestación elevadora, el edificio de control, estarán ubicados dentro del área del Proyecto, la cual cuenta con una extensión de 10 400 ha.

d) Área de influencia del Proyecto (en adelante, AIP)

A continuación, se detalla los criterios empleados para la definición y delimitación de las áreas de influencia ambiental preliminar, ya que el mismo se establecerá en el estudio de impacto ambiental correspondiente.

El Titular declara que el Proyecto abarca como área de influencia directa de 1445.17 Ha, y el área de influencia indirecta 3124.04 ha.

Área de influencia directa (en adelante, AID)

Para la delimitación del AID del Proyecto se han considerado los siguientes criterios:

Para la S.E. Tanaka, vías de accesos, componentes de la central eólica, y áreas auxiliares

- Un buffer de 50 m alrededor del área efectiva de la central eólica y de la SE. Tanaka, considerando la estimación del nivel de ruido.
- Distancia a centros poblados o posibles receptores sensibles.
- Ubicación del Proyecto.
- Expectativas y desarrollo local.
- Titularidad de los terrenos donde se ubicarán los futuros componentes.
- Superposición a ecosistemas frágiles, EBA, ANP, ZA, Áreas de conservación, comunidades campesinas y centros poblados.

Para la LT 220 kV

- El Área conformada por un buffer de 45 m para el acceso existente, considerando la huella de estos componentes.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Superposición a ecosistemas frágiles, EBA, ANP, ZA, Áreas de conservación, comunidades campesinas y centros poblados.

Área de influencia indirecta (en adelante, AII)

Para la delimitación del AII del Proyecto se han considerado los siguientes criterios:

Para la S.E. Tanaka, vías de accesos, componentes de la central eólica, y áreas auxiliares

- Para todos los componentes de la central eólica, la SE. Tanaka se considera un buffer de 100 m con respecto al contorno del AID, considerando la estimación del nivel de ruido.
- Titularidad de los terrenos donde se ubicarán los futuros componentes.
- Ubicación político – administrativa.
- Beneficiarios indirectos.
- Impacto directo sobre el ruido ambiental (ahuyentamiento de fauna silvestre).

Para la LT 220 kV

- Para el acceso existente se considera un buffer de 100 metros con AII preliminar respecto al contorno del AID, considerando la estimación del nivel de ruido.

Cuadro N° 3. Localidades del AII del Proyecto

Ítem	Departamento	Provincia	Distrito	Localidades
1	Arequipa	Caraveli	Lomas	-
2			Bella Unión	Chaviña
				Monasi
3			Acarí	-
4			Yauca	Asentamiento Humano Pampas de Yauca
	Asentamiento Humano Villa el Sol			
	Asociación de viviendas Panamericana Norte			
5	Ica	Nasca	Marcona	Asociación de viviendas Justo Pastor

Fuente: Registro N° 3821413, folio 41

Áreas naturales protegidas o zonas de amortiguamiento

El Proyecto no se superpone con ninguna zona de amortiguamiento y/o área natural protegida (Registro N° 3821413, folio 34).

Comunidades campesinas

El Proyecto no se superpone con ninguna comunidad campesina (Registro N° 3821413, folio 36).

Reserva territorial y reserva indígena

El área del Proyecto no se superpone a ninguna reserva territorial o reserva indígena.

e) Grupos de interés

Los grupos de interés del AIP se han determinado en base a la ubicación espacial, político administrativo de las localidades del área de influencia y en relación con los componentes del Proyecto y los potenciales impactos ambientales directos o indirectos que podrían producirse en estos grupos de interés como consecuencia de la implementación y ejecución del Proyecto. Asimismo, son definidos en función del grado de interés y su capacidad de influir directa o indirectamente en el desarrollo del Proyecto. En ese sentido, el Titular identificó a los siguientes grupos de interés:

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Autoridades nacionales, regionales y provinciales: Gobierno Regional de Ica, Gobierno Regional de Arequipa, Dirección Regional de Energía y Minas de Ica, Municipalidad Provincial de Nasca, Municipalidad Provincial de Caravelí, Gerencia Regional de Energía y Minas - Gore Arequipa los cuales se encuentran identificados en la Tabla 17. “Grupos de interés – instituciones regionales, provinciales y distritales” (Registro N° 3821413, folios 43 y 44).
- Autoridades a nivel local: Municipalidad Distrital de Marcona, Municipalidad Distrital de Lomas, Municipalidad Distrital de Bella Unión, Municipalidad Distrital de Acarí, Municipalidad Distrital de Yauca las cuales se encuentran identificadas en la Tabla 17. “Grupos de interés – instituciones regionales, provinciales y distritales” (Registro N° 3821413, folios 43 y 44).
- Representantes de organizaciones sociales, instituciones públicas y/o privadas en el AIP: Asociación de pobladores del Asentamiento Humano Villa el Sol, Asociación de pobladores del Asentamiento Humano Pampas de Yauca, Junta directiva Panamericana Norte, Junta Vecinal del Anexo Chaviña, Fundo Monasi, y Asociación de Viviendas Justo Pastor, los cuales se encuentran identificados en la Tabla 18 “Grupos de interés – Organizaciones e instituciones del AIP” (Registro N° 3821413, folios 44 y 45), así como concesiones mineras y eléctricas identificadas en la Tabla 19 “Grupos de interés – Concesiones mineras” (Registro N° 3821413, folios 45 y 46) y Tabla 20 “Grupos de interés - Concesiones eléctricas” (Registro N° 3821413, folios 46 y 47).

Al respecto, el Titular debe implementar y ejecutar todos los mecanismos de participación ciudadana comprometidos en el literal f) del presente informe, con todos los grupos de interés identificados en los literales d) y e) del presente informe, para generar una eficaz comunicación y transmisión de información acerca del Proyecto y del EIA-sd del Proyecto, durante todo el proceso de participación ciudadana antes y durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto.

f) Mecanismos de participación ciudadana

Con Registros N° 3806807 y N° 3821413, el Titular se compromete a ejecutar los siguientes mecanismos de participación ciudadana: talleres participativos, audiencias públicas, equipo de promotores, buzones de sugerencias, distribución de material informativo; a fin de que los mismos sean informados acerca del Proyecto y el estudio ambiental.

✓ Talleres participativos y audiencias públicas

El Titular se comprometió a realizar cinco (5) talleres participativos (en adelante, TP) previo al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto, cinco (5) TP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto y cinco (5) audiencias públicas (en adelante, AP) durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto, las cuales serán realizadas en sedes representativas para la participación de todos los grupos de interés del AIP. A continuación, se presenta el detalle de estos mecanismos de participación ciudadana:

Cuadro N° 4. TP previo al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto*

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	Número de TP
Arequipa	Caraveli	Lomas	Capital Distrital	1
		Bella Unión	Capital Distrital	1
		Acarí	Capital Distrital	1
		Yauca	Capital Distrital	1
Ica	Nasca	Marcona	Capital Distrital	1

Fuente: Registro N° 3821413, folio 51

* Previo al inicio de la elaboración del EIA-sd, donde se expondrá sobre el proyecto de inversión y presenta a la consultora ambiental a cargo de la elaboración del EIA-sd. La consultora Ambiental señala quienes conforman su equipo, expone los Términos de Referencia e informa sobre las actividades que realizar para su cumplimiento, así como el cronograma preliminar para la elaboración del EIA-sd y la implementación de los mecanismos de participación ciudadana.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 5. TP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto*

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	Número de TP
Arequipa	Caraveli	Lomas	Capital Distrital	1
		Bella Unión	Capital Distrital	1
		Acarí	Capital Distrital	1
		Yauca	Capital Distrital	1
Ica	Nasca	Marcona	Capital Distrital	1

Fuente: Registro N° 3821413, folio 54

* Donde se expondrá sobre los resultados de la Línea Base Ambiental, los posibles impactos y las medidas de manejo ambiental que aplicarán al proyecto, recogiendo las observaciones y opiniones de la población involucrada.

Cuadro N° 6. AP del EIA-sd*

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	Número de TP
Arequipa	Caraveli	Lomas	Capital Distrital	1
		Bella Unión	Capital Distrital	1
		Acarí	Capital Distrital	1
		Yauca	Capital Distrital	1
Ica	Nasca	Marcona	Capital Distrital	1

Fuente: Registro N° 3821413, folio 57

* Donde se expondrá sobre el contenido de cada uno de los capítulos que comprende el EIA-sd.

Del mismo modo, el Titular se comprometió a realizar, de manera presencial, mecanismos de participación ciudadana complementarios, tales como:

✓ **Equipo de promotores**

El equipo de promotores estará conformado por tres (3) promotores sociales, quienes estarán encargados de realizar visitas al área de influencia con el fin de informar y promover la participación de los grupos de interés sobre el alcance del proyecto, las actividades en curso y promover la participación ciudadana, difusión de la convocatoria a los talleres participativos y audiencias públicas. Los promotores iniciarán sus actividades en el contexto de la implementación de la ronda de TP previo al inicio de la elaboración del EIA-sd, esto es durante la etapa de convocatoria de este evento participativo, asimismo, después de realizar los talleres participativos y con el objetivo de conocer las percepciones de la población los promotores sociales reforzaran el mensaje de los talleres participativos mediante el recojo de consultas y percepciones de los grupos de interés, y culminará con la entrega de los reportes y medios de verificación posterior a la AP. Asimismo, los promotores sociales estarán encargados de la instalación de los buzones de sugerencias, y enviar material informativo a los grupos de interés. Cada promotor o facilitador elaborará un acta por cada lugar que visite. Asimismo, durante el trabajo de campo se informa a los ciudadanos de acuerdo a la etapa del proyecto: antes de inicio de la elaboración del EIA-sd que debe presentar el proyecto, al titular, los alcances y objetivos del proyecto, así como el EIA-sd que se elabora. Durante la evaluación se dará información de los resultados del EIA-sd, priorizando impactos y estrategias de manejo ambiental (Registro N° 3821413, folios 60, 61 y 62). Dicho mecanismo estará alineado a los considerandos señalados en el numeral 17.6 del artículo 17 del RPCAE.

✓ **Distribución de material informativo**

El Titular realizará la entrega de material informativo físico y digital (dípticos A4), con la finalidad de Informar de manera didáctica y sencilla a la población del AIP y ciudadanía interesada sobre los avances en las etapas de elaboración y evaluación del EIA-sd; así como posicionar el proyecto en la zona. La distribución de material informativo se dará durante la convocatoria a los TP previo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto y los TP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto, así como en la AP. Esta actividad de difusión será desarrollada por los promotores sociales (Registro N° 3821413, folios 64 y 65). Dicho mecanismo estará alineado a los considerandos señalados en el numeral 17.5 del artículo 17 del RPCAE.

✓ **Buzón de sugerencias**

El Titular instalará cinco (5) buzones de sugerencias, con el objetivo de recibir observaciones y sugerencias, tanto al estudio ambiental como al Proyecto. La instalación de los buzones de sugerencias contará con un acta de instalación que señale su ubicación y fecha de inicio suscrito por un Notario Público, Juez de Paz, Autoridad Local o representante de la comunidad. Los buzones de sugerencias se instalarán al día siguiente de culminada la ronda de TP previo al inicio de la elaboración del EIA-sd y permanecerán hasta el término del proceso de participación ciudadana, esto es, hasta diez (10) días hábiles posteriores a la ejecución de la AP. Además, el Titular, adicional a lo indicado en la norma, realizará la apertura parcial del buzón en los diez (10) días hábiles posteriores a los dos (2) talleres participativos, siempre con la presencia de un Notario Público, Juez de Paz, Autoridad Local o representante de la comunidad. Al término del plazo aprobado para la permanencia de los buzones de sugerencias, el Titular en compañía del Notario Público, Juez de Paz, Autoridad Local o representante de la comunidad procederán a su retiro y revisión, y levantarán un acta en el cual se listan los documentos recibidos, los cuales formarán parte del EIA-sd.

La instalación de los buzones será previamente difundida mediante afiches que contendrá el nombre del proyecto, ubicación de buzones y fecha de cierre; así como medios virtuales (correo, teléfono y/o WhatsApp) para comunicaciones.

En ese sentido, realizará la socialización de los lugares de ubicación de los buzones a través del pegado de afiches A2 (Registro N° 3821413, folios 62, 63 y 64). Dicho mecanismo estará alineado a los considerandos señalados en el numeral 17.2 del artículo 17 del RPCAE.

Cuadro N° 7. Ubicación de los buzones de sugerencias

Departamento	Provincia	Distrito	Número de TP
Arequipa	Caraveli	Lomas	1
		Bella Unión	1
		Acarí	1
		Yauca	1
Ica	Nasca	Marcona	1

Fuente: Registro N° 3821413, folio 63

g) Presentación de informes y medios de verificación de los mecanismos de participación ciudadana

El Titular señaló que presentará informes y medios de verificación a la DGAAE que acrediten el desarrollo de todos los mecanismos de participación ciudadana implementados durante la elaboración y evaluación del EIA-sd del Proyecto, anexando las evidencias correspondientes. Los tiempos de entrega a la DGAAE de dichos informes y medios de verificación se realizarán según lo precisado en los Folios 53, 56, 62, 64, 66 y 67 del Registro N° 3821413 y el cronograma incluido en el Registro N° 3821413, en concordancia con los tiempos de entrega y medios de verificación exigidos en el RPCAE para cada mecanismo de participación ciudadana.

h) Responsable por parte del Titular

El Titular para las coordinaciones correspondientes al PPC y al EIA-sd del Proyecto, delega a la siguiente persona:

- Responsable del proyecto: Manuel Gonzalo Aurelio De La Puente Solís
- Cargo: Representante legal



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Celular: (+51) 706-7878
- Correo electrónico: rodolfo.osorio@kg.com.pe
- Dirección: Cal. las Palmeras Nro. 435 Int. 701

i) Nombre de la consultora que elabora el estudio ambiental

Para la elaboración del PPC y el EIA-sd del Proyecto, el Titular contrató los servicios de la empresa FC Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C:

- Responsable: Cary Vílchez Castañeda
- Cargo: Representante
- RUC: 20543616967
- Correo electrónico: cary.vilchez@fcisa.com
- Dirección: Av. Tacna Nro. 685 Int. 182 cercado de Lima

j) Mapas

El Titular presentó los siguientes mapas con sus respectivos kmz y shape file (Registro N° 3821413):

- Mapa de ubicación (Registro N° 3821413).
- Mapa de componentes (Registro N° 3821413).
- Mapa de Accesos (Registro N° 3821413).
- Mapa de Huella del proyecto (Registro N° 3821413).
- Mapa de área de influencia (Registro N° 3821413).
- Mapa de áreas naturales protegidas (Registro N° 3821413).
- Mapa de ecosistemas frágiles (Registro N° 3821413).
- Mapa de Zonas de Vida (Registro N° 3821413).
- Mapa de cobertura vegetal (Registro N° 3821413).
- Mapa de comunidades campesinas (Registro N° 3821413).
- Mapa de reservas indígenas y reservas territoriales (Registro N° 3821413).
- Mapa de concesiones (Registro N° 3821413).
- Mapa de sitios arqueológicos y paleontológicos (Registro N° 3821413).
- Mapa de área de influencia social (Registro N° 3821413).
- Mapa de distancia de componente a centros poblados (Registro N° 3821413).
- Mapa de participación ciudadana: Distribución de mecanismos de participación (Registro N° 3821413).

k) Anexos

- Vigencia de poder del representante legal.
- DNI del representante legal.
- Mapas Temáticos.
- Registro de la consultora ambiental inscrita en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace).

l) Cronograma del PPC

A continuación, se presenta el resumen del cronograma propuesto para la ejecución del PPC:



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 8. Resumen del cronograma del PPC

Table with columns for N°, Mecanismos, Actividades, and Meses (MES 1 to MES 17). Rows include activities like 'Coordinaciones previas', 'Convocatoria', 'Entrega de cargos de cartas de invitación...', 'Ejecución del TP', 'Entrega de informe del TP', 'Entrega del EIA-sd y Resumen Ejecutivo', and 'Coordinaciones previas', 'Convocatoria', 'Entrega de cargos de cartas de invitación...'.





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 8. Resumen del cronograma del PPC

Table with columns for N°, Mecanismos, Actividades, and Meses (MES 1 to MES 17). Rows include 'Ejecución del TP', 'Entrega de informe del TP', 'Audiencia Pública' activities, and 'Buzón de Sugerencias' activities.





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 8. Resumen del cronograma del PPC

Table with columns for N°, Mecanismos, Actividades, and Meses (MES 1 to MES 17). Rows include activities like 'de observaciones ciudadanas a DGAAE', 'Equipos de Promotores', 'Entrega de medios de verificación de visitas de promotores', 'Distribución de Material Informativo', and 'Informe final de ejecución de PPC'.

Fuente: Registro N° 3821413, folio 71



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

IV. ANÁLISIS

4.1 Análisis del PPC presentado por el Titular

A. Mecanismos de participación ciudadana

El Titular se compromete a ejecutar todos los mecanismos de participación ciudadana señalados en el literal f) del presente informe, tales como: TP, AP, equipo de promotores, buzones de sugerencias y distribución de material informativo, los cuales son mecanismos orientados a promover el diálogo con la población involucrada y los grupos de interés del AIP; a fin de que estos sean informados acerca del Proyecto y el estudio ambiental. Al respecto, el Titular se comprometió en realizar cinco (5) TP previo al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto, cinco (5) TP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto y cinco (5) AP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto.

B. Consideraciones finales al PPC

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 21, 22, 23 y 27 de la RPCAE, se verificó que el PPC del EIA-sd del Proyecto cumple con los requisitos y lineamientos establecidos en los mismos, de acuerdo con la información que el Titular detalló en el PPC.

Asimismo, la organización de los TP y de las AP estará a cargo del Titular, en coordinación con la Autoridad Ambiental Competente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 45.1 del artículo 45 y el numeral 49.2 de artículo 49 del RPCAE.

Cabe mencionar que, la delimitación del AID e All, así como los criterios utilizados para definirlos, que ha sido considerados como parte del presente PPC, se encuentra asociada al proceso de participación ciudadana. Por lo que, la aprobación del PPC del EIA-sd del Proyecto no implica la aprobación del AID y All del Proyecto, ya que dichas áreas deben ser sustentadas y determinadas en el EIA-sd¹ del Proyecto, luego de la correspondiente identificación y caracterización de los impactos ambientales que se prevén con la ejecución del Proyecto; por lo que, estas áreas serán objeto de evaluación por parte de la Autoridad Ambiental Competente en el procedimiento de evaluación del estudio ambiental respectivo.

V. CONCLUSIÓN

De la revisión del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “Central Eólica Tanaka y Línea de Transmisión de 220 kV asociada”, presentado por KALLPA GENERACIÓN S.A., se concluye que este cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa ambiental vigente; por lo que, corresponde aprobar el mismo.

VI. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe, así como la resolución directoral a emitirse a KALLPA GENERACIÓN S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- KALLPA GENERACIÓN S.A. debe realizar las coordinaciones para la organización de los talleres participativos y la audiencia pública que estarán a su cargo, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 45.1 del artículo 45 y el numeral 49.2 de artículo 49 del RPCAE.

¹ **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM**
“Artículo 3.- Definiciones y abreviaturas

3.1 A efectos de la aplicación del presente Reglamento, se debe tomar en cuenta las siguientes definiciones:
(...)

b) Área de influencia del proyecto: Espacio geográfico sobre el que las actividades eléctricas ejercen algún tipo de impacto ambiental. El área de influencia, a efectos del desarrollo de las actividades eléctricas, está constituido por aquello que sea sustentado y determinado en el respectivo Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario. (...)



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Para la convocatoria a los talleres participativos y la audiencia pública, KALLPA GENERACIÓN S.A. debe cumplir con lo establecido en los artículos 42 y 49 del RPCAE.
- Publicar el presente informe, así como la resolución directoral a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Lic. Eduardo M. Villalobos Porras
CPAP N° 652

Revisado por:

Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas
CIP N° 73429

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Ing. Miguel Vicente Carranza Palomares
Director (d.t.) de Evaluación Ambiental de Electricidad

